

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

ASUNTO: Presentación de solicitudes de participación en el Proyecto CIRCULA y obtención del distintivo “Seguridad Vial Laboral Cantabria” correspondiente al año 2024.

La Orden HAC/36/2019, de 1 de julio, por la que se crea el distintivo de Seguridad Vial Laboral Cantabria, y se regula la participación en el Proyecto CIRCULA, dispone que el distintivo Seguridad Vial Laboral Cantabria conlleva el reconocimiento público de aquellas empresas y organizaciones ubicadas en Cantabria que participen en el proyecto CIRCULA, y que yendo más allá del simple cumplimiento formal de las normas, persigan favorecer y mejorar la conciencia de la sociedad cántabra en general, y de las empresas y organizaciones en particular sobre la importancia de la movilidad segura y seguridad vial en el trabajo, mediante la implantación y aplicación de Planes de Seguridad Vial.

De igual modo, la Orden HAC/36/2019, de 1 de julio, establece en su articulado el procedimiento de participación en el Proyecto CIRCULA y obtención del distintivo Seguridad Vial Laboral Cantabria.

En consecuencia, visto el apartado 3 del punto Cuarto de la Orden HAC/36/2019, de 1 de julio,

RESUELVO

Aprobar el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Proyecto CIRCULA y obtención del distintivo “Seguridad Vial Laboral Cantabria” correspondiente al año 2024 que será a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y hasta el día **31 de enero de 2025**, inclusive.

Las solicitudes deberán dirigirse al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarse, junto a la documentación indicada:

- a) En los casos de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, además de aquellos profesionales autónomos colegiados que vengan obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud de participación en el Proyecto CIRCULA y del distintivo “SEGURIDAD VIAL LABORAL CANTABRIA” se presentará a través del formulario habilitado al efecto en la web www.icasst.es, en el apartado que contiene toda la información del Proyecto CIRCULA.
- b) Las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) no incluidas en el apartado anterior, podrán optar entre su presentación telemática conforme al apartado anterior o bien la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluyendo el registro del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Seguridad Vial en la empresa u organización solicitante, acorde con los requisitos establecidos en la guía del Proyecto CIRCULA (disponible en la Web

Firma 1: **01/10/2024 - Ana María Gonzalez Pescador**
DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST
CSV: A0600A1Us347qHtxVNrvE1JKGRTJLYdAU3n8j



www.icasst.es), así como un compromiso en materia de seguridad vial firmado por la dirección de la empresa u organización, y haberse hecho público.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se le requerirá de las empresas y organizaciones solicitantes para que, en el plazo de diez días, sean subsanadas las faltas o sean acompañados los documentos preceptivos; si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a las empresas u organizaciones solicitantes para que cumplieren cualquier otro requisito o aporten la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora, la solicitud presentada, tanto para determinar el cumplimiento de los requisitos generales para concurrir a la presente convocatoria como para constatar la situación de la empresa u organización en relación con la implantación del Plan de Seguridad Vial, concediendo a tal efecto un plazo de diez días; en caso de no ser atendido este requerimiento se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.

Publíquese en: TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO y PORTAL WEB DEL ICASST.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.

